



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
FORMATO PARA TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO  
UPETECIO

Código: A-GN-P02-I01-F01

Versión:06

Página 1 de 2

Tunja, 23 de Enero de 2013

Doctor

**JAVIER GUERRERO BARÓN**

Director Académico Doctorado en Historia

UPTC

Radicado Interno MF3036/2012

Referencia: solicitud de fecha 20 de Noviembre de 2012.

**1. MATERIA DE ESTUDIO**

Se solicita concepto jurídico sobre el cumplimiento o vigencia de Acuerdo 025 de 2012, Artículo 34.

**2. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONCEPTO**

Acuerdo 025 de 2012

Acuerdo 060 de 2007

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

Me permito emitir concepto jurídico frente a la solicitud del Director Académico del Doctorado en Historia de la UPTC, sobre la vigencia del Acuerdo 025 de 2012.

La Universidad realizó el estudio correspondiente para derogar el Acuerdo 108 de 1999, y dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta como criterio la libertad que tiene el Consejo Superior para realizar este tipo de reformas, sin desconocer obviamente que pueden existir situaciones surgidas bajo su vigencia que continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo.

Teniendo en cuenta que el Artículo segundo del Acuerdo 060 de 2007 establece que: "Como reconocimiento a docentes externos a la UPTC, se pagará por una sola vez: por concepto de dirección de tesis 3.0 SMMLV, y por concepto de evaluación como jurado de una tesis, 1.0 SMMLV."

De igual manera la Universidad expidió el Acuerdo 025 de 2012 el cual establece en su Artículo 34 que: "para profesores externos, por concepto de dirección de cada trabajo de grado o tesis, se les reconocerá, por semestre, con cargo a cada programa, el equivalente a uno punto cinco (1.5) smmlv, para Maestrías y dos (2) smmlv, para Doctorados. Por concepto de evaluación



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

Recibido en forma  
23-01-2013

como jurado de un trabajo de grado sea profesor de planta u ocasional, o externo, se reconocerá un (1) smmlv para Maestría, y uno punto cinco (1.5) smmlv, para tesis de doctorado."

Se colige de lo anterior que con la entrada en vigencia del Acuerdo 025 de 2012, aquellas disposiciones que se encuentran contempladas en normas anteriores pierden su vigencia, razón por la cual se debe dar aplicación a la nueva norma en aras de brindar seguridad jurídica y armonizar el mandato legal.

Ahora bien frente al caso en comento es preciso que se le de aplicación al Artículo 34 del Acuerdo 025 de 2012, y se cancelen los valores allí estipulados, en el entendido que el Artículo 2 del Acuerdo 060 de 2007, ha perdido su efecto vinculante por encontrarse derogada dicha disposición.

Esto significa que al entrar en vigencia las normas nuevas quedan automáticamente derogadas las antes vigentes en relación con cada uno de los contenidos normativos que en aquellas se establecen.

## 5. CONCLUSIÓN

Acorde con la parte considerativa, es necesario que la dirección académica del Doctorado en Historia le de cabal cumplimiento al Artículo 34 del Acuerdo 025 de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de este concepto.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

Sin otro particular;

  
**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica